



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 483 -2019-UNF/CO

Sullana, 30 de diciembre de 2019.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 27 de diciembre de 2019; El Informe N° 001-2019-JHPR de fecha 27 de diciembre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual de la Administración Pública del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el literal g del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se celebra la Addendum N° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios N° 01-2015-UNF-SULLANA, entre la Universidad Nacional de Frontera y el Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela, para la prestación de los servicios como Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, del 01 de enero al 30 de junio de 2020;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 27 de diciembre de 2019, el Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, siendo la fecha de su reincorporación el día miércoles 01 de abril de 2020;

Que, con Informe N° 001-2019-JHPR de fecha 27 de diciembre de 2019, el Abog. José H. Pasiguan River, emite opinión señalando que la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgar al personal vinculado bajo Contrato Administrativo de Servicios, como es el caso del servidor Ronald Adrián Girón Valenzuela, la licencia no puede exceder la vigencia del contrato que dicha persona tiene suscrito con esta entidad; por lo que si el servidor cuenta con contrato en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2020, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia que solicita, siendo viable jurídicamente atender lo petitionado por el servidor;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2018, se acordó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de haber al **Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela**, Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL

www.unf.edu.pe